

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 322-3083094 <u>J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</u></p>	SIGC
---	--	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 054

Primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA Y SE
HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

EL JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CALDAS, en uso de
sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Resolución No. 53 del 1 de septiembre de 2025, se concedió Licencia Remunerada por Enfermedad General, de acuerdo a **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD** Nro. 7002811221, por enfermedad general, fechada 30 de agosto 2025, de la **NUEVA EPS**, a la servidora judicial **OMAIRA DUQUE CARDONA**, identificada con **C.C. 30.319.976**, quien se desempeña en el cargo de “**ESCRIBIENTE**” de este juzgado desde el **treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**.
2. Que Servidora Judicial **ALEJANDRA MARÍA ESCUDERO JIMÉNEZ**, citadora de este Juzgado, en escrito presentado el **1 de septiembre de 2025**, solicitó se le concediera licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial (el cual se encuentra vacante temporalmente en este Despacho), a partir del **dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) inclusive**, hasta el **veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, inclusive. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 142 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la ley 2430 de 2024.

3. Atendiendo las necesidades del servicio, resulta necesario efectuar nombramiento para que se ocupe el cargo de Escribiente en provisionalidad de este Despacho Judicial, labor que le incumbe al suscrito, conforme lo indica el numeral 8º del artículo 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la ley 2430 de 2024.
4. Para tales efectos, la citadora del Despacho en propiedad **ALEJANDRA MARÍA ESCUDERO JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.406.524**, reúne los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de escribiente en provisionalidad exigidos por el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la ley 2430 de 2024.
5. Que el Coordinador del Grupo de Ejecución y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial indicó la existencia de la disponibilidad presupuestal para atender el pago de salarios y otros emolumentos de quien va a ocupar el cargo de escribiente en provisionalidad de este Despacho Judicial (No. 07- 0770) del 1 de septiembre de 2025.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA a la servidora Judicial **ALEJANDRA MARÍA ESCUDERO JIMÉNEZ**, identificada con **C.C. 30.406.524**, en su condición de citadora de este Despacho en propiedad, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial (el cual se encuentra vacante temporalmente en este Despacho), a partir del **dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) inclusive**, hasta el **veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 142 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la ley 2430 de 2024.

SEGUNDO: NOMBRAR en el cargo de Escribiente de este despacho en provisionalidad a **ALEJANDRA MARÍA ESCUDERO JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 30.406.524**, a partir del **dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) inclusive**, hasta el **veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive**.

TERCERO: NOTIFICAR a la interesada el presente nombramiento.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial, para los efectos administrativos y fiscales pertinentes **a partir del 2 de septiembre de 2025, inclusive**.

Dada en San José, Caldas, **el primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b0023c04e8e3a3c247067e4444281564bd417c88dbfdd5134cd1dbe9498555**

Documento generado en 01/09/2025 03:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>